



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA**  
**HONDURAS C.A.**  
**2022-2026**

**CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

Nosotros, **Jorge Leonel Cáceres Reyes**, mayor de edad, soltero, con identidad #1326-1971-00152, extendida en San Rafael, en su condición de Alcalde Municipal, de este municipio nombrado en acta de sesión extraordinaria del Consejo Nacional Electoral celebrada el 20 de diciembre de 2021, acta#74-2021, facultado para ejercer la representación de La Municipalidad, y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra parte el ingeniero **Ángel Adeldo Reyes López** Mayor de edad, casado, con identidad No. 1622-1985-00434, extendida en Tegucigalpa, M.D.C. actuando en nombre propio, quien en adelante se denominara; **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CERCA PERIMETRAL EN LA ESCUELA LEMPIRA DE LA ALDEA SAN PEDRITO"**, el cual se financiará con fondos provenientes de las transferencias Gubernamentales, Y cuyos alcances del proyecto se detalla a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos que del **PROYECTO "CONSTRUCCION CERCA PERIMETRAL EN LA ESCUELA LEMPIRA DE LA ALDEA SAN PEDRITO"**. Aprobado en Corporación Municipal de acuerdo con las cantidades de obras y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de CONTRATACION. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por un valor **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (L99,130.00)** conforme a las cantidades correspondientes al proyecto y precios unitarios presentados por el contratista, Cuyo detalle de precios se muestra en el siguiente cuadro.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Trazado y marcado	ML	70.00	32.00	L. 2,240.00
2	Excavacion de material tipo II (semi duro)	M3	9.80	450.00	L. 4,410.00
3	Cimientos de mamposteria (0.70x0.50)m	M3	9.80	3,200.00	L. 31,360.00
4	Solera inferior (S-1) de 15x15 cms, de concreto 1:2:2, reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 20 cms.	ML	70.00	480.00	L. 33,600.00
5	Pared reforzada de bloque simple de 6"x8"x16" 1 #3@0.60m horizontalmente, mortero 1:5	M2	16.00	670.00	L. 10,720.00
6	Cerca Malla cation de 5 pies y tubo galvanizada de 2"	M2	70.00	240.00	L. 16,800.00
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>L. 99,130.00</b>

**"NO DEJAREMOS QUE NADIE ROBE TUS SUEÑOS"**



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA  
HONDURAS C.A.  
2022-2026**

**CLAUSULATERCERA: TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS:** La transferencia de los fondos se harán según estimaciones de obra presentadas por el contratista, para lo cual la Municipalidad extenderá los cheques de la cuenta N° 3614000054 del Banco de BANHCAFE a favor del Contratista; **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION, ORDEN DE INICIO Y MULTAS:** El plazo para la ejecución de la obra será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de (15) días.-Se le extenderá al contratista notificación de ORDEN DE INICIO. En caso que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo indicado, Pagara a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (Lps.500,00) por cada día de retraso, hasta un máximo de 15,000 Lps. **CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** La duración del contrato podrá ampliarse previa solicitud por escrito del CONTRATISTA, por obra adicional u otra causa debidamente justificada a criterio de la MUNICIPALIDAD de SAN RAFAEL Departamento de LEMPIRA y podrá solicitar ampliación de plazo, por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra b) por causas de lluvias fuera de lo normal, que impidan el desarrollo de las actividades c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito ya probados por La Municipalidad, podrá solicitar la ampliación de tiempo mediante adenda a la MUNICIPALIDAD **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS Y OTRAS RETENCIONES:** Garantía o Pagare por calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del total del proyecto, con vigencia de un (1) año a partir de la emisión del acta de recepción final, fecha en la que será presentada, **EL CONTRATISTA CLAUSULA SEPTIMA: Documentos que forman parte del Contrato:** a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones Técnicas, e) Invitaciones, f) instrucciones a los oferentes, g) oferta, h) condiciones generales y especiales del contrato, i) desglose de ofertas, j) notificación de adjudicación por parte de la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA k) garantías o Pagares, l) Adendum, m) Bitácora. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA**  
**HONDURAS C.A.**  
**2022-2026**

bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisidores publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia reforma inapropiada las acciones de la otra parte.4.-Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impreciso que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.-Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar la ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos a utilizarla para fines distintos. 6.-Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denuncia reforma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.-A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. ii.-



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA**  
**HONDURAS C.A.**  
**2022-2026**

A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleva reparo no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegar sea un acuerdo satisfactorio, el asunto será sometido a conocimiento de los Tribunales de Justicia Competente, para ello EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira, a los 05 días del mes de mayo de 2023.

  
**JORGE LEONEL CACERES R.**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**ANGEL ADELSON REYES LOPEZ**  
CONTRATISTA



# Alcaldía Municipal San Rafael

Departamento de Lempira  
Honduras, Centro América



Correo: [municipalidadesanrafaellempira@gmail.com](mailto:municipalidadesanrafaellempira@gmail.com)

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA CEBRACION DEL DIA DE LA MADRE EL DIA SABADO 13 DE MAYO DEL AÑO 2023.

Nosotros **JORGE LEONEL CACERES REYES**, Mayor de edad, hondureño, con identidad No. 1326-1971-00152, Vecino de este Municipio, actuando en condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal del Municipio de San Rafael, Lempira nombrado en acta de sesión extraordinaria del consejo nacional electoral celebrada el 20 de diciembre del 2021, acta número 74-2021 emitido por el tribunal supremo electoral, y debidamente autorizado para suscribir el presente CONTRATO que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y **CARLOS ANTONIO BULNES LOPEZ**; mayor de edad, unión libre, hondureño y con residencia en el Barrio 24 de octubre de San Rafael, Lempira, con tarjeta de identidad No.0501- 1980-13117 que en adelante será conocido como el contratista. Por este acto hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO POR SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EVENTO CELEBRACION DIA DE LA MADRE, bajo los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar 09 Bandejas grandes de arroz chino y 650 tortillas para la celebración del día de la madre. **CLAUSULA SEGUNDA: valor del contrato y forma de pago;** El valor del contrato es de diez mil quinientos cincuenta lempiras exactos (Lps. 10,550.00), El mismo se hará efectivo al entregar el producto en las instalaciones de la municipalidad. **CLAUSULA TERCERA, Financiamiento del contrato.** El contrato será financiado con fondos propios de la municipalidad. **CLAUSULA CUARTA, forman parte del presente contrato;** cotización como proveedor único. **CLAUSULA QUINTA;** Cuando no se puedan resolver situaciones relacionadas con este contrato por la vía del dialogo, se aplicara lo dispuesto en las leyes generales del país a través de los Juzgados competentes de esta jurisdicción Municipal.

**CLAUSULA SEXTA;** TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO; el incumplimiento de ambas partes dará lugar a rescindir el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente en la ciudad de San Rafael, departamento de Lempira, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

  
**JORGE LEONEL CACERES**  
ALCALDE  
LEONEL CACERES  
Alcalde Municipal



**CARLOS ANTONIO BULNES LOPEZ**

**Contratista**